

CONVENIO MARCO DE COOPERACION CIENTIFICO, EDUCATIVO Y DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD, ENTRE EL CENTRO DE DESARROLLO HUMANO EN CULTURA Y ECONOMIA SOLIDARIA (CEBYCAM-CES) DEL CANTON PENIPE Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO.

COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración del presente convenio de cooperación científica, educativa y de vinculación con la sociedad, el Centro de Desarrollo Humano en Cultura y Economía Solidaria (CEBYCAM-CES) del cantón Penipe, legalmente representado por el Padre Jaime Álvarez Director Ejecutivo y por otra parte la Universidad Nacional de Chimborazo representado por la Dra. María Angélica Barba Maggi, Mgs., en su calidad de Rectora, que en adelante se denominará la "UNACH", quienes acreditan su capacidad jurídica de obrar en este acto, y convienen en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

Todo comenzó con un diagnóstico desolador y unas comunidades eclesiales de base – CEB's - reflexionando, juntando voluntades y trazando planes. El primer eje fue enfrentar el bocio endémico, apoyándose en dos pilares: las familias y las comunidades que contaban en su seno con víctimas del bocio; y el naciente CEBYCAM - CES organizando su servicio de salud primero y coordinando el conjunto del proceso más tarde.

La persona con discapacidad ha permanecido en la zona nororiental de Chimborazo al margen de todo derecho a una existencia normal. Los jóvenes con discapacidad no tenían otra posibilidad que no fuera la servidumbre dentro de sus propias familias.

La mujer llegó a estar totalmente abandonada, inmovilizada y confinada a su hogar.

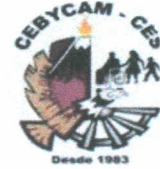
Debido a su incapacidad física, mental y sensorial, frecuentemente fue víctima de violencia y humillación. Partimos de la necesidad de devolver valor y dignidad humana a los hombres y mujeres de este sector nororiental de la provincia.

No se trataba de cambiar simplemente el paisaje de la pobreza, sino de cambiar a las personas, sembrar en ellos procesos de gestión autónoma e imaginativa.

La comunidad comienza, lentamente, a girar en torno al "deseo solidario de establecer y desarrollar proyectos" en respuesta a los distintos problemas: salud, educación, trabajo, y vivienda. No se trataba de emprender una rehabilitación exclusivamente de aquellas más de 600 personas con discapacidad, sino de iniciar una rehabilitación de toda la comunidad.

EL CENTRO DE DESARROLLO HUMANO EN CULTURA Y ECONOMIA SOLIDARIA (CEBYCAM-CES) DEL CANTON PENIPE, es una corporación creada en 1983, con personería jurídica de derecho privado, de carácter autónomo, sin fines de lucro, que se rige por su propio Estatuto, con domicilio en el Cantón Penipe, en la provincia de Chimborazo, Ecuador.





Fue concebido para combatir el bocio endémico que afectaba de una u otra manera al 40% de la población de Penipe. Existían más de 600 casos de personas afectadas por algún grado de minusvalía, lo que significaba más de dos veces lo que se observaba en otras zonas de bocio del país.

La mayoría no sabía el origen de las discapacidades y un 87% de estos afectados vivía en el desempleo. La experiencia de 22 años de desarrollo socioeconómico llevada a cabo en Penipe ha dejado lecciones exitosas que basan su accionar en la filosofía de Cultura y Economía Solidaria. La urgencia de trabajar sobre los valores y principios de cultura y economía solidaria surge de la constatación de que la pobreza crece y se profundiza después de tantas décadas de intervenciones institucionales dirigidas a mejorar las condiciones de vida y producción de la población en condiciones de pobreza.

MISION.

EI CEBYCAM – CES, trabaja para y con las personas con discapacidades y grupos en condiciones de pobreza, reemplazando la caridad y el asistencialismo por la valoración de sus potencialidades, fortaleciendo la autoestima, para alcanzar la integración y participación en la sociedad; demuestra niveles de excelencia, calidad y competitividad en todos sus servicios y acciones; mantiene un presupuesto equilibrado con una gestión transparente; y cuenta con un equipo de trabajo comprometido, innovador, con prestigio y proactivo.

OBJETIVOS

Apropiarse y difundir un modelo de gestión institucional basado en la Cultura y Economía Solidaria, a través del desarrollo de procesos integradores y solidarios para enfrentar situaciones de pobreza.

El Centro de Asistencia Social “Casa de la Caridad”

En la actualidad acoge a 43 niños y jóvenes en condiciones severas de discapacidad y retardo mental, que son atendidos por las Hermanas Franciscanas de la Caridad. El Centro cuenta con una infraestructura adecuada, ludoteca, dormitorios, áreas verdes, espacios para recreación, comedor, etc.

Por la situación de discapacidad que presentan, necesitan una atención personalizada, que solamente las religiosas con su mística de trabajo y espiritualidad pueden hacerlo sin mirar horarios y con mucho cariño como si fueran su propios hijos. Aquellos niños no son cualquier criatura: son niños discapacitados graves, a ellas confiados o simplemente abandonados. La presencia de los niños no les da a ellas fastidio. Les llevan a donde quiera que vayan, cuando comen, cuando rezan y cuando duermen.





La Universidad Nacional de Chimborazo es una institución de educación superior, creada mediante Ley publicada en el Registro Oficial N° 771 del 31 de agosto de 1995, se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley de Educación Superior, sus estatutos. Entre los fines y objetivos de la Universidad, sobresalen la formación de profesionales, el fomento de la investigación científica, tecnológica y humanística, el aporte al desarrollo del cantón, la provincia y el país, el desarrollo del conocimiento científico y tecnológico, priorizando áreas y líneas relacionados con problemas actuales de la sociedad, intensificando la interacción social, la asistencia técnica, la prestación de servicios, capacitación, consultoría y asesoría, fomentando la cooperación interinstitucional, el intercambio científico, tecnológico, académico y cultural con instituciones de educación superior y organismos nacionales y extranjeros.

Misión.

La misión de la Universidad Nacional de Chimborazo es formar profesionales investigadores y emprendedores con bases científicas y axiológicas, que contribuyen a la solución de los problemas de la comunidad y del país.

Visión.

La Universidad Nacional de Chimborazo será una institución líder en el sistema de Educación Superior, comprometida con el progreso sustentable y sostenible de la sociedad, con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo y Régimen del Buen Vivir.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETIVO:

El Centro de Desarrollo Humano en Cultura y Economía Solidaria (CEBYCAM-CES) del cantón Penipe y la UNACH consideran conveniente la suscripción del convenio de cooperación científica, educativa y de vinculación con la sociedad para propiciar el mejoramiento y la calidad de vida de este grupo vulnerable de personas del Centro de Asistencia Social "Casa de la Caridad".

CLÁUSULA TERCERA.- CAMPOS DE ACCIÓN:

Los principales campos de acción son los siguientes:

El Centro de Desarrollo Humano en Cultura y Economía Solidaria (CEBYCAM-CES) del cantón PENIPE debe.

1. Facilitar el ingreso de técnicos estudiantes y docentes de la universidad como también a las instituciones, públicas, privadas, ONG, nacionales e internacionales que tienen convenio con la universidad para visitas programadas.
2. Proporcionar un ambiente adecuado para que estudiantes y docentes de la UNACH puedan realizar actividades de vinculación con la sociedad





3. Proporcionar el espacio físico adecuado para realizar las actividades pertinentes para el cumplimiento de las labores encomendadas
4. Mantener un ambiente de cooperación y predisposición por parte de los trabajadores del interior del centro.

DE LA UNACH

1. Proporcionar el apoyo adecuado y necesario para que los estudiantes y docentes de la Universidad Nacional de Chimborazo puedan realizar actividades de Vinculación con la Sociedad en el Centro de Desarrollo Humano en Cultura y Economía Solidaria (CEBYCAM-CES) del cantón Penipe.

CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO DEL CONVENIO:

El presente convenio tendrá el plazo de dos años contados a partir de la fecha de suscripción, el mismo que podrá ser terminado antes del plazo previsto por cualquiera de las partes previa notificación escrita al menos con treinta días de anticipación. La terminación anticipada del convenio se hará sin perjuicio de la culminación de los proyectos en marcha. Podrá también ser renovados de mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA QUINTA.- COORDINACIÓN DEL CONVENIO:

La coordinación del presente convenio estará a cargo de un comité de coordinación. El mencionado comité de coordinación estará encabezado por las siguientes representantes de cada institución.

Por parte de la UNACH el Lic. Manuel Antonio Cuji Sains Mgs. Coordinador del proyecto y El Lic. Cristóbal German Zarate Vargas Mgs. Docente extensionista.

Por parte de CEBYCAM-CES La Hermana María López y la Sra. Rosa Rosa Hidalgo.



CLÁUSULA SEXTA.- DERECHOS DE AUTOR

Las partes aclaran que la autoría y producción intelectual, resultados de procesos de investigación, capacitación, ejecución y evaluación de proyectos, etc., realizadas en el marco del presente convenio, que este sujeto a derechos de autor será de propiedad compartida entre las partes y deberá reconocer la participación de las instituciones y el apoyo de los respectivos proyectos y el reconocimiento de otras instituciones, sin perjuicio del reconocimiento a otros colaboradores.

CLÁUSULA SEPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD

Toda información, resultado de la celebración y cumplimiento del presente convenio que se genere en documentos, medios electrónicos o magnéticos, discos ópticos, microfilmes, películas u otros similares, tendrán el carácter de confidencial y



exclusivamente podrán ser conocidas por las partes, salvo en los casos que expresamente lo exceptúen las partes intervinientes, o se trate de información de dominio público en los términos de la Legislación aplicable.

En consecuencia las partes se comprometen a no proporcionar a terceros, aún después de la terminación formal de este convenio dicha información, siendo extensivo el compromiso a su personal o agentes teniendo en cuenta las consecuencias que se pudieran ocasionar por incumplimiento a esta cláusula.

Las partes aclaran que toda información y material fruto de la ejecución del objeto en el marco del presente convenio, se sujetarán a derechos de autor, serán de propiedad compartida entre las partes sin perjuicio del reconocimiento a la participación de otros colaboradores.

CLÁUSULA OCTAVA.- INEXISTENCIA DE ASOCIACIÓN:

Nada de lo estipulado en este convenio, crea una sociedad o asociación entre las partes, por lo que ninguna de ellas está autorizada a actuar como representante de la otra o como agente legal u oficioso, además ninguna de las partes de forma unilateral podrá firmar contratos, incurrir en obligaciones o responsabilidades a nombre de la otra.

CLÁUSULA NOVENA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio se dará por terminado en las siguientes circunstancias:

- a. Por vencimiento del plazo establecido en el presente convenio;
- b. Por mutuo acuerdo de las partes;
- c. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito no imputables o atribuibles a las partes, debidamente justificadas;
- d. Por extinción de la persona jurídica de cualquiera de las partes; y
- e. En forma anticipada y unilateral por decisión de la "UNACH; o de CEBYCAM-CES, en caso de incumplimiento grave e injustificable de las obligaciones asumidas, en cuyo caso cualquiera de las partes comunicará a la otra, al menos con treinta días (30) de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las partes convienen en que cualquier desacuerdo generado de la interpretación o aplicación del Convenio, se resolverá a través de la consulta directa y otra modalidad que de mutuo convenio se convenga.

En caso de que se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente acuerdo, las partes por medio del diálogo amigable procuraran un acuerdo directo, de no existir este acuerdo podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en Riobamba.





Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, y las partes deciden someterlas al procedimiento establecido en la Ley, por lo que las partes renuncian fuero y domicilio y se someten a los Jueces Competentes de la Ciudad de Riobamba.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte integrante del presente convenio los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar este convenio, tales como:

- Copia certificada del nombramiento de la Dra. María Angélica Barba Maggi, Mgs., en su calidad de Rectora, de la Universidad Nacional de Chimborazo
- Copia certificada de la designación del Director Ejecutivo de CEBYCAM-CES.
- Copias de cédula y certificados de votación, de los intervinientes en el convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DOMICILIO DE LAS PARTES INTERVINIENTES:

Los comparecientes señalan como su domicilio para notificaciones, autorizaciones, aprobaciones u otra disposición o instrucción necesaria para la ejecución del presente convenio, las siguientes direcciones:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO (UNACH)

REPRESENTANTE: Dra. María Angélica Barba Maggi, Mgs.

DIRECCIÓN: Av. Antonio José de Sucre Km1½ camino a Guano; Riobamba-Ecuador

TELÉFONOS: 03-3730880 Ext. 1005

E-MAIL: rectora@unach.edu.ec

PÁGINA WEB: www.unach.edu.ec

REPRESENTANTE: Padre Jaime Álvarez Director ejecutivo

DIRECCIÓN. CEBYCAM-CES Avda. Atahualpa 09-21 y vía a Baños Penipe, Ecuador

DIRECCIÓN POSTAL:

CEBYCAM-CES

Apartado Postal 06-01-1401

Riobamba, Ecuador

TELEFONO:

593 03 2907178 FAX: 593 03 2907168 E-MAIL: cebycam@ch.pro.e

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
CHIMBORAZO

CONVENIO



El Centro de Desarrollo Humano en Cultura y Economía Solidaria (CEBYCAM-CES) del cantón Penipe y la UNACH aceptan en todas sus partes las estipulaciones del presente convenio, por convenir a sus respectivos intereses.

Para constancia y validez de lo estipulado en el presente instrumento, los comparecientes suscriben en cuatro ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Riobamba a los14..... días del mes de11..... del 2014.

**Dra. María Angélica Barba, Mgs.
RECTORA DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CHIMBORAZO**

**Padre. Jaime Alvarez
DIRECTOR EJECUTIVO
CEBYCAM-CES**